

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | Ordinario Laboral                         |
| Radicado   | 2018-00084-00                             |
| Demandante | Jesús Olmedo Arenas Osorio                |
| Demandado  | Sociedad Vargas Restrepo y CIA S.C.S. y/o |
| Asunto     | Incorpora sin trámite                     |

Se incorpora memorial presentado por correo electrónico del 16 de agosto de los corrientes, por medio del cual el demandante presenta directamente escrito de incidente de nulidad, al cual no se le imparte trámite por no estar suscrito por su abogado, lo cual resulta indispensable por tratarse de proceso de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C. G. del Proceso.

No sobra advertir que como del escrito se desprende descontento por parte del actor del profesional del derecho que lo representa en el presente proceso, el cual se encuentra terminado y archivado, si lo que pretende es que el juzgado le nombre abogado de oficio para que lo asista en posible incidente de nulidad que ahora se pretende incoar, deberá manifestar que revoca el poder que ya se había otorgado y presentar previamente amparo de pobreza en los términos del artículo 151 y siguientes del C. G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO**  
**JUEZ (E)**